

05 de julio de 2012



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. ELÍAS MICHA ZAGA A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", POR LA OTRA PARTE CLARKE MODET Y COMPAÑÍA DE MÉXICO S.A., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. FABIÁN GONZÁLEZ DE LA MORA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "CLARKE MODET" Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FERNANDO LUIS ECHEAGARAY MORENO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "ADIAT", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como línea de acción, impulsar programas de fomento a la divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología.

SEGUNDO: Que el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación y colaboración, para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social nacionales o extranjeros; comunidades académica, científica y tecnológica; centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero, y personas físicas y jurídicas colectivas, en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y tecnología.

TERCERO: Que con fecha 25 de marzo de 2011, las partes suscribieron un convenio de colaboración y cooperación, para conjuntar sus esfuerzos con el propósito de promover la divulgación de la innovación científica y tecnológica, que lleva a cabo la prensa escrita del país y en el Estado de México, mediante la realización del evento denominado Segundo Premio al Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica 2011.



DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2.- Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad, entre otras.

I.3.- Que el Doctor Elías Micha Zaga es el Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre del 2011 expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México; y se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción I del Reglamento interno de "EL COMECYT" publicado en la gaceta del gobierno en fecha 19 de febrero del 2008.

I.4.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas no.1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE "CLARKE MODET":

II.1.-Que es una sociedad mercantil debidamente constituida, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con el testimonio contenido en la escritura pública número 28,238, del 8 de Mayo de 1968 otorgada ante la fe del Notario Público número 48 del Distrito Federal, Lic. Alberto Pacheco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo la partida 69, fojas 77, volumen 696.

II.2.-Que su representante legal es el Lic. Fabián González de la Mora, quien acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 39,285, otorgada ante la fe del Notario Público número 18 del Distrito Federal, Lic. Patricio Garza Bandala, con fecha 9 de diciembre de 2008, manifestando bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos de este convenio y que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado en alguna forma.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse, conforme a lo estipulado en el presente convenio.

II.4. Que su domicilio legal se ubica en la calle San Francisco número 310, colonia Del Valle, C. P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.



III. DE "ADIAT":

III.1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 4,778, de fecha dos de junio del año de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público número 33 de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Daniel Goñi Díaz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio 19,032, de fecha 25 de agosto de 1989.

III.2.- Que de acuerdo con sus estatutos tiene como objetivos entre otros:

- Impulsar la articulación efectiva entre los actores que integran el sistema de Innovación Nacional y los propios en las regiones y estados del país.
- Identificar y promover las mejores prácticas, políticas, instrumentos e información relevante en materia de investigación aplicada, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología e innovación en México.
- Propiciar la vinculación y transferencia de tecnología entre las empresas y los centros de investigación aplicada y desarrollo tecnológico públicos y privados.
- Propiciar el desarrollo económico y social mediante la formación de capital humano para la innovación del más alto nivel en las empresas, los centros de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, instituciones de educación superior, entidades de gobierno, organizaciones no gubernamentales y cualquier interesada con el tema de la asociación.
- Difundir la cultura de gestión del conocimiento e innovación en todos los niveles de gobierno, los actores productivos, académico y la sociedad en general.
- Promover y sostener relaciones con organismos afines en el país, mediante el impulso en la formación de redes de colaboración nacional o internacionales para favorecer el intercambio de personas, proyectos y conocimiento en beneficio del país.
- Celebrar contratos y convenios y la ejecución de actos y operaciones de cualquier naturaleza, a excepción de aquellas que constituyan una especulación comercial; sin embargo, la asociación podrá girar, avalar, aceptar, endosar o negociar títulos de crédito, únicamente para garantizar obligaciones contraídas y que se encuentren directamente relacionadas con la consecución de sus objetivos sociales.

III.3.- Que su representante legal es el Ing. Fernando Luis Echeagaray Moreno, en su calidad de Director General acredita su personalidad con la Escritura Pública número 263,353, de fecha 30 de enero de 2012, protocolizada ante la fe del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, Notario Público 30 del Distrito Federal, y manifestando bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos de este convenio y que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado en alguna forma.



III.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Privada Rélox número 32, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal.

IV. "LAS PARTES" DECLARAN:

IV.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio.

IV.2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

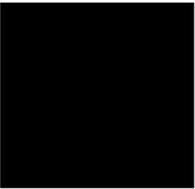
PRIMERA. OBJETO

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es conjuntar sus esfuerzos con el propósito de promover la divulgación de la innovación científica y tecnológica, que realiza la prensa escrita del país y en el Estado de México, mediante la realización del evento denominado **Tercer Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica 2012**, cuya premiación se llevará a cabo el 15 de agosto del presente. Para lo cual "LAS PARTES" acuerdan cumplir los compromisos establecidos en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

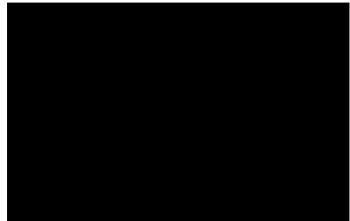
"LAS PARTES" se comprometen a:

1. Diseñar, elaborar, aprobar y publicar una convocatoria, estableciendo las bases, requisitos y vigencia de acuerdo a sus atribuciones.
2. Definir la fecha de publicación de la convocatoria, en la página web de cada una de las partes, así como de la realización del evento de premiación.
3. Asignar a siete evaluadores externos y expertos en periodismo, divulgación e innovación científica y tecnológica, para llevar a cabo el proceso de selección de los reportajes ganadores conforme a las bases de la convocatoria.
4. Publicar los resultados en el portal web correspondiente a cada de las partes.
5. Conjuntar esfuerzos para la realización de la ceremonia de premiación.



TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT":

"EL COMECYT" se compromete a:



1. Otorgar al ganador del primer lugar de la categoría Estado de México la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), mediante cheque expedido a su favor y un diploma.
2. Llevar a cabo las acciones de difusión en el portal web del COMECYT y en prensa estatal, sobre el *Tercer Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica*.
3. Entregar los reconocimientos para los ganadores del segundo y tercer lugar de la categoría Estado de México.
4. Colaborar con la elaboración del programa de la ceremonia de premiación y contratar los servicios del lugar donde se llevará a cabo el evento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "CLARKE MODET":

"CLARKE MODET" se compromete a:

1. Otorgar al ganador del primer lugar de la categoría Nacional la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) mediante cheque expedido a su favor y diploma.
2. Recibir los trabajos consistentes en reportajes, de manera personal, por correo electrónico o a través de correo certificado, para llevar a cabo el proceso de evaluación señalado en la convocatoria.
3. Colaborar en la organización de la ceremonia de entrega de premios, mediante la invitación y promoción a sus socios al evento de la ceremonia, así como realizar actividades de difusión y promoción a nivel nacional.
4. Entregar los reconocimientos para los ganadores del segundo y tercer lugar de la categoría Nacional.

QUINTA. COMPROMISOS DE "ADIAT":

"ADIAT" se compromete a:

1. Ubicar en una plana de su revista trimestral "Innovación y Competitividad", así como destinar un espacio permanente en su portal de internet para promover la convocatoria del *Tercer Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica*.
2. Organizar las reuniones del Comité evaluador en sus instalaciones.
3. Colaborar en la organización de la ceremonia de premiación, a través de la difusión, invitación y logística de invitados provenientes de la iniciativa privada, a fin de sumar esfuerzos para realizar actividades encaminadas al apoyo del *Tercer Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica*; así como la cobertura del evento en medios de comunicación, en general.

SEXTA. RESPONSABLES

“El COMECYT” designa al Lic. Raulú Vargas Torres, Director de Financiamiento, Divulgación y Difusión; “CLARKE MODET” designa a la Lic. Laura Albarrán Martínez Cairo, Directora de Mercadotecnia y “ADIAT” al Lic. Dante Barrera Vázquez, Gerente de Comunicación, como responsables operativos del presente convenio.

Los responsables de estas instituciones realizarán la preparación y desarrollo de las actividades referentes al *Tercer Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica* de mutuo acuerdo y en coordinación, y darán el seguimiento correspondiente a los compromisos establecidos en este instrumento.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán la promoción y difusión de las actividades previas al *Tercer Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica* y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso se derive de los trabajos realizados motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

- a) En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado de las actividades previas al *Tercer Premio de Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica*, las partes deberán dar crédito correspondiente a las instituciones firmantes.
- b) Las partes se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de la realización del *Tercer Premio al Periodismo sobre Innovación Científica y Tecnológica*.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

Las partes reconocen y aceptan que son personas independientes y que la celebración del presente convenio no convierte a ninguna de ellas en agente, representante, mandatario, socio, empleado o dependiente de la otra. En tal virtud, ninguna de las partes tendrá ninguna responsabilidad laboral frente a los trabajadores de la otra parte.

Por lo anterior, cada una de las partes será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, en su carácter de empresario y patrón del personal que cada una de ellas ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto de 2012.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISION DEL CONVENIO

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de alguna de las partes, con 15 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, cuando concurran circunstancias imprevistas o por causas de interés general que hagan imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 30 días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacer constar por escrito, debidamente rubricadas por las partes y formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS:

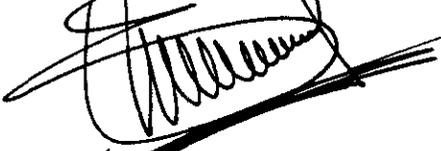
Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO

ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2012,
CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "EL COMECYT"



DR. ELÍAS MICHA ZAGA
DIRECTOR GENERAL

POR "CLARKE MODET"



LIC. FABIÁN GONZÁLEZ DE LA MORA
DIRECTOR GENERAL

POR "ADIAT"



ING. FERNANDO LUIS ECHEAGARAY MORENO
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CLARKE MODET & Co. MÉXICO Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE FECHA 5 DE JULIO DE 2012 CONSTE.